



# Asamblea General

Distr. general  
1° de agosto de 2003  
Español  
Original: inglés

**Quincuagésimo octavo período de sesiones**  
Temas 74 l), n) y u) del programa provisional\*  
**Desarme general y completo**

## **Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida**

## **Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

## **Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme**

## **Informe del Secretario General**

### *Resumen*

En este informe, que se presenta en cumplimiento de la resolución 57/70 de la Asamblea General, se resumen las actividades llevadas a cabo a nivel nacional, subregional y regional en África en respuesta a solicitudes de los Estados de asistencia de las Naciones Unidas para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y de proceder a su recogida y eliminación.

El informe contiene también una visión panorámica del modo en que las Naciones Unidas y los Estados han aplicado la resolución 57/72 de la Asamblea General, así como de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Además, el informe da cuenta de las actividades concretas de desarme de los Estados, incluidos los que integran el grupo de Estados interesados en la adopción de medidas concretas de desarme, y de las organizaciones regionales y subregionales en el marco de la aplicación del Programa de Acción como se pide en la resolución 57/81 de la Asamblea General.

El informe abarca las actividades realizadas entre julio de 2002 y julio de 2003.

\* A/58/150.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	3
II. Aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos .....	2-47	3
A. Actividades del sistema de las Naciones Unidas .....	2-34	3
B. Actividades regionales y subregionales .....	35-45	10
C. Actividades nacionales .....	46-47	12
III. Conclusiones .....	48-49	13
Anexo		
Opiniones de los Estados sobre nuevas medidas para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar las actividades de intermediación ilícita en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras .....		15

## **I. Introducción**

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo solicitado en las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el 22 de noviembre de 2002: la resolución 57/70, “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y proceder a su recogida” (párr. 10); la resolución 57/72, “El tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos” (párrs. 5 y 6); y la resolución 57/81, “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme” (párr. 7).

## **II. Aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

### **A. Actividades del sistema de las Naciones Unidas**

#### **1. Asamblea General**

##### **Primera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

2. En la sección V de su resolución 56/24, de 24 de diciembre de 2001, la Asamblea General acogió con satisfacción la aprobación por consenso, del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y decidió, entre otras cosas, convocar cada dos años, a partir de 2003, una reunión de Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial. En su resolución 57/72, la Asamblea General decidió convocar en Nueva York en 2003 la primera de esas reuniones.

3. En cumplimiento de la resolución 57/72, el 14 de marzo de 2003, el Departamento de Asuntos de Desarme envió una nota verbal a los Estados por la que convocaba la primera reunión bienal de los Estados de las Naciones Unidas para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y los invitaba a asistir a ella.

4. La primera reunión bienal se celebró del 7 al 11 de julio de 2003 en la sede de las Naciones Unidas, con participación de 148 Estados. También estuvieron representados una serie organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como 172 organizaciones no gubernamentales.

5. La reunión fue presidida por el Sr. Kuniko Inoguchi, del Japón. El Secretario General Adjunto para Asuntos de Desarme inauguró la reunión transmitiendo un mensaje del Secretario General.

6. La reunión celebró 10 sesiones plenarias en las que se consideraron todos los aspectos de la ejecución del Programa de Acción y terminó con la aprobación del informe de la primera reunión bienal de los Estados de las Naciones Unidas para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el

tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>. En el anexo del informe figuraba un resumen de la reunión hecho por el Presidente.

### **Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la identificación y el rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas**

7. De conformidad con la recomendación incluida en el apartado c) del párrafo 1 de la sección IV del Programa de Acción, la Asamblea General, en el párrafo 10 de la sección V de su resolución 56/24, pidió al Secretario General que, en el quincuagésimo sexto período de sesiones, iniciara un estudio de las Naciones Unidas, con la asistencia de expertos gubernamentales nombrados por él en que se examinara la viabilidad de preparar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, y que le presentara dicho estudio en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

8. En cumplimiento de esta petición, el Secretario General convocó a un Grupo de Expertos Gubernamentales que se encargaría de estudiar la viabilidad de preparar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros<sup>2</sup>.

9. El Grupo de Expertos Gubernamentales celebró dos períodos de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el primero del 1º al 5 de julio de 2002, el segundo del 24 al 28 de marzo de 2003 y un último período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 2 al 6 de junio de 2003 en el que aprobó un informe por consenso<sup>3</sup>.

10. Ese informe estudia la naturaleza y alcance del problema planteado por las armas pequeñas y ligeras ilícitas, describe las iniciativas internacionales y regionales en materia de marcado, registro y rastreo de estas armas y examina los aspectos técnicos, jurídicos y políticos del rastreo. El informe llega a la conclusión de que es viable preparar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas y recomienda a la Asamblea General que tome una decisión en su quincuagésimo octavo período de sesiones acerca de la negociación de dicho instrumento.

## **2. Consejo de Seguridad**

11. El Consejo de Seguridad abordó la cuestión de las armas pequeñas en el contexto de su examen de otros temas, como la protección de los civiles en los conflictos armados, en su 4660ª sesión (10 de diciembre de 2002) y los niños en los conflictos armados, en su 4695ª sesión (30 de enero de 2003)<sup>4</sup>, así como en su 4766ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2003, sesión de recapitulación dedicada al tema de los conflictos en África: las misiones del Consejo de Seguridad y los mecanismos de las Naciones Unidas para el fomento de la paz y la seguridad.

12. El 11 de octubre de 2002, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública para estudiar la función que incumbe al Consejo a la hora de prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. El Secretario General Adjunto para Asuntos de Desarme presentó el informe del Secretario General sobre armas pequeñas<sup>5</sup>, cuyas 12 recomendaciones abarcaban los siguientes temas de especial importancia: la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y

eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, las sanciones y embargos de armas ordenados por el Consejo de Seguridad; la prevención de conflictos, consolidación de la paz, desarme, desmovilización y reinserción; y las medidas de fomento de la confianza.

13. Al continuar en el Consejo de Seguridad el examen de la cuestión de las armas pequeñas, en la 4639ª sesión (31 de octubre de 2002), el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>6</sup> en la que acogió con beneplácito el informe del Secretario General y le pidió que informara, a más tardar en diciembre de 2003, sobre la aplicación de todas las recomendaciones que figuraban en su informe. La declaración del Presidente se centraba sobre todo en la cuestión de los embargos de armas, su implantación, vigilancia y aplicación efectiva. También abordaba algunas cuestiones relacionadas con la del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras: el reforzamiento de la legislación vigente y los procedimientos, el control efectivo de la exportación, importación, tránsito, acumulación y almacenaje de armas pequeñas y ligeras. Asimismo se abordó brevemente la cuestión del desarme, la desmovilización y la reinserción.

14. Además, en su resolución 1467 (2003), de 18 de marzo de 2003, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración sobre el tema “Proliferación de armas pequeñas y ligeras y actividades de los mercenarios: amenazas a la paz y la seguridad en el África occidental”. En esa declaración, el Consejo, entre otras cosas, alentó a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a que presentasen al Secretario General antes de la reunión de examen bial informes nacionales sobre las actividades realizadas para ejecutar el Programa de Acción. El Consejo pidió también a los países productores y exportadores de armas que aún no lo hubieren hecho que elaboraran leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estrictos para controlar de forma más eficaz, la transferencia al África occidental de armas pequeñas por fabricantes, proveedores, intermediarios y agentes marítimos y de tránsito, incluido un mecanismo que facilitara la identificación de las transferencias ilícitas de armas y el examen cuidadoso de los certificados de usuario final.

15. Varios órganos subsidiarios del Consejo han venido también ocupándose activamente de la cuestión de las armas pequeñas. A este respecto, el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) ha recibido informes de los Estados Miembros que, entre otras cosas, describen medidas adoptadas a escala nacional, como legislación relativa a la adquisición, posesión, importación y exportación de armas pequeñas, con miras a impedir que los terroristas se hagan con ellas. Además, el Comité de Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) ha recibido informes en respuesta al párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) en los que, entre otras cosas, se describen las medidas concretas adoptadas por los Estados para impedir el suministro de armas a personas que se encuentren en la lista de miembros o asociados de Al-Qaida o los talibanes. El 4 de marzo de 2003, el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) impartió directrices claras a todos los Estados Miembros para ayudarlos en la preparación de tales informes.

16. El Consejo de Seguridad ha seguido valiéndose de grupos de expertos sobre Liberia, Somalia y Al-Qaida y los talibanes (el Grupo de Vigilancia), con vistas a mejorar el grado de cumplimiento de los embargos de armas impuestos por el Consejo. Estos grupos han formulado una serie de recomendaciones, entre ellas la de

alentar a los Estados a que elaboren un convenio internacional sobre el registro de los intermediarios de armas y la represión de la intermediación no autorizada<sup>7</sup> y la de pedir que se mantenga la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras de la CEDEAO en el África Occidental y se refuerce su mecanismo de aplicación, así como la de establecer, en cooperación con todos los Estados Miembros, un mecanismo internacional para la armonización y verificación de todos los certificados de usuario final de las armas<sup>8</sup>. En relación con ello, por su resolución 1478 (2003), el Consejo pidió al Comité de Sanciones contra Liberia que confeccionara, mantuviera y actualizara una lista de las compañías marítimas y aéreas cuyas aeronaves y buques se hubieran empleado en contravención del embargo de armas establecido en el párrafo 5 de la resolución 1343 (2001). Mediante su resolución 1478 (2003), el Consejo decidió asimismo ampliar la prohibición de viajar a aquellas personas que el Comité, sobre la base de información pertinente, determinara que habían violado el embargo de armas. En su resolución 1474 (2003), el Consejo pidió al Grupo de Expertos sobre Somalia que procurara identificar a quienes continuaran violando el embargo de armas dentro y fuera de Somalia y a quienes los apoyaran activamente.

### **3. Grupo de Estados interesados en la adopción de medidas concretas de desarme**

17. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Estados interesados en la adopción de medidas concretas de desarme ha prestado apoyo financiero a una misión de investigación en Mozambique, a una conferencia sobre armas pequeñas en Lubliana (Eslovenia), y al proyecto conjunto de educación dirigido por el Departamento de Asuntos de Desarme y el Llamamiento de La Haya por la Paz. El Grupo también celebró tres reuniones dedicadas a reevaluar su objetivo y funcionamiento después de casi cinco años de actividades. Esta reevaluación proseguirá en el futuro inmediato, a la vista de las conclusiones de la primera reunión bienal a fin de dar al Grupo mayor posibilidad de asistir a los Estados Miembros en la aplicación del Programa de Acción.

### **4. Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas**

18. El mecanismo de coordinación en relación con las armas pequeñas consiste en 17 departamentos y organismos de las Naciones Unidas<sup>9</sup> y lo estableció el Secretario General con el fin de aplicar un enfoque integral y pluridisciplinar a este complejo y multifacético problema mundial. El mecanismo ha seguido tratando de asegurar la coordinación de las actividades de todo el sistema referidas a las armas pequeñas y ligeras y de fomentar la armonización de políticas, estrategias y actividades a fin de evitar duplicaciones y producir sinergias. A este respecto en octubre de 2002 se procedió a una revisión del mandato del mecanismo, con el fin, entre otras cosas, de definir mejor sus funciones y estructura, subrayar la importancia de las actividades de promoción, crear un grupo que constituya el núcleo del mecanismo y permitir que participen en sus reuniones las organizaciones no gubernamentales.

19. De conformidad con las resoluciones 57/70 y 57/72 de la Asamblea General, bajo los auspicios del mecanismo se ejecutaron las actividades expuestas más abajo a fin de fomentar la aplicación del Programa de Acción y de prestar asistencia a los Estados.

20. A petición del Gobierno de Mozambique y del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Maputo, una misión de evaluación, compuesta por representantes

del Departamento de Asuntos de Desarme, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), visitó el país en diciembre de 2002. La finalidad de la misión consistió en evaluar la situación de Mozambique en materia de armas pequeñas y ligeras y estudiar, de consuno con las autoridades competentes, las formas en las que las Naciones Unidas podrían ayudar al Gobierno a abordar el problema. A título de seguimiento de esta misión, el Departamento de Asuntos de Desarme, el de Asuntos Económicos y Sociales y el PNUD están buscando recursos humanos y financieros para acometer una serie de iniciativas a fin de fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional de Control de Armas Pequeñas y Ligeras Ilícitas.

21. El Departamento de Asuntos de Desarme y el PNUD continuaron colaborando en la aplicación del proyecto de recogida de armas en N'Guigimi (Níger).

22. El Departamento de Asuntos de Desarme, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Sri Lanka iniciaron un proyecto para apoyar el establecimiento de una comisión nacional de control de las armas pequeñas ilícitas. El proyecto se elaboró en respuesta a una recomendación hecha por una misión conjunta de evaluación del Departamento de Asuntos de Desarme y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que estuvo en Sri Lanka en febrero de 2001.

23. El mecanismo organizó un conjunto de exposiciones de las Naciones Unidas para la primera reunión bienal que abarca los temas siguientes: una revisión de sus actividades; cuestiones del tráfico ilícito; desarrollo, cooperación y aplicación en los países; el problema humano que plantean las armas pequeñas y ligeras; la aportación del sector de la salud pública a la comprensión y prevención de la violencia con armas pequeñas; y la tarea del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme en aplicación del Programa de Acción. Asimismo, en la primera reunión bienal se preparó y distribuyó un informe titulado "Detener la circulación ilícita de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos: la función de la coordinación en relación con las armas pequeñas"<sup>10</sup>.

24. Además, los distintos miembros del mecanismo han acometido las actividades relativas a la aplicación del Programa de Acción descritas a continuación.

#### **Departamento de Asuntos de Desarme**

25. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 57/72 de la Asamblea General, el Departamento de Asuntos de Desarme prosiguió compilando y distribuyendo la información proporcionada por los Estados a título voluntario, incluidos los informes nacionales, sobre la ejecución del Programa de Acción por esos Estados, la legislación nacional sobre armas pequeñas y ligeras, así como los puntos de contacto nacionales en lo referente a la ejecución del Programa de Acción<sup>11</sup>.

26. El Departamento de Asuntos de Desarme colaboró en la organización de conferencias, seminarios y talleres en el África, Asia, Europa y América Latina y el Caribe y formuló y aplicó programas de recogida y destrucción de armas en la Argentina, el Brasil, el Perú y el Togo. Se hace referencia a dichas actividades en los informes del Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los centros regionales para la paz y el desarme en África<sup>12</sup>, América Latina y el Caribe<sup>13</sup> y Asia y el Pacífico<sup>14</sup>. El Departamento de Asuntos de

Desarme también participó en una serie de actividades de seguimiento<sup>15</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en julio de 2001.

27. El proyecto de desarrollo de iniciativas de educación para la paz y el desarme con el objeto de desarmar a niños y jóvenes organizado por el Departamento de Asuntos de Desarme en colaboración con el Llamamiento de La Haya por la Paz, dio comienzo oficialmente el 1° de febrero de 2003 en cuatro países: Albania, Camboya, el Níger y el Perú. Los colaboradores sobre el terreno realizaron encuestas de referencia sobre los comportamientos y actitudes de los profesores, los estudiantes y los administradores escolares en relación con las armas de fuego y la violencia. También se estudiaron los archivos de las escuelas y de la policía local en busca de casos de violencia armada. En los diversos proyectos se iniciaron también las tareas de formación de profesores, elaboración de programas de estudio y actividades educativas para los jóvenes.

#### **Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios**

28. En respuesta a una petición del Consejo de Seguridad<sup>16</sup>, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha facilitado la organización de una serie de seminarios destinados formular recomendaciones sistemáticas sobre la política humanitaria con respecto a la protección de los civiles en los conflictos armados basadas en los objetivos que se fijan en el aide mémoire sobre la Protección de los civiles en los conflictos armados, aprobado por el Consejo en marzo de 2002<sup>17</sup>. A este respecto, los seminarios celebrados en el África meridional en octubre de 2002 y en el África occidental en marzo de 2003, pusieron de relieve la importancia de tres tipos de medidas: armonizar por regiones la legislación nacional sobre fiscalización de armas y producción de armas pequeñas y ligeras; elaborar políticas comunes para la recogida y destrucción de tales armas; e implicar a las comunidades afectadas en la aplicación de dichas políticas.

#### **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

29. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) viene siendo habitualmente parte en programas para desmovilizar a los niños soldados incluso en mitad de los conflictos armados. Dichos programas se dirigen a todo aquel que, siendo menor de 18 años, forme parte de cualquier tipo de fuerza o grupo armado regular o irregular, comprendidos, entre otros, los combatientes, los cocineros, los porteadores y los correos, así como las niñas y niños reclutados con finalidades sexuales o para matrimonios forzosos. También se procura ayudar a los niños en peligro de tener que participar en un conflicto armado, a fin de evitar que los recluten para aquellos grupos. El año pasado, el UNICEF aplicó programas de desmovilización y reinserción en más de una docena de países.

30. Como respuesta al Programa de Acción, el UNICEF emprendió un proyecto para concienciar a la opinión pública sobre el efecto de las armas pequeñas y abordar esta cuestión en cuatro países: Kosovo, Somalia, Sudán meridional y Tayikistán. Con el apoyo de la Fundación de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional, el objetivo del proyecto consiste en procurar el cambio de actitudes y comportamiento de los niños, sus familias y comunidades para que se opongan al empleo de armas pequeñas.



### **Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados**

31. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha expuesto ante la opinión pública los efectos de las armas pequeñas y ligeras sobre los niños, ha insistido en la necesidad de adoptar medidas para poner remedio a la situación y ha abogado por la incorporación de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados al programa internacional de paz y seguridad. De resultas de ello, el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 1379 (2001) y 1460 (2003) consideró la adopción de medidas para abordar los nexos entre las armas pequeñas y ligeras y los niños e instó a los Estados Miembros a adoptar medidas al respecto.

32. La Oficina del Representante Especial apoya en la actualidad un proyecto de investigación sobre el efecto de las armas pequeñas en los niños que realiza una red internacional de investigación adscrita al Consejo de Investigaciones sobre Ciencias Sociales en Nueva York. Este proyecto de dos años de duración producirá una base de conocimiento más amplia y servirá para que los diversos interesados en prevenir y erradicar el efecto negativo de las armas pequeñas sobre los niños establezcan redes y compartan información. El proyecto comprenderá tres seminarios regionales en África, América Latina y Asia.

### **Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

33. La resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz han proporcionado el marco para las actividades encaminadas a garantizar que se incorpore una perspectiva de género en todos los aspectos de las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y de desarme, desmovilización y reinserción. Además, el Departamento de Asuntos de Desarme ha instituido un plan de acción para incorporar una perspectiva de género en todos sus programas. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer ha encargado un estudio para evaluar en qué medida se puede fomentar la igualdad de género por medio de los procesos de desarme, desmovilización y reinserción. El estudio se basa en una investigación con fines prácticos para ayudar a los responsables a elaborar y desarrollar programas que beneficien de modo equitativo a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en el proceso de desarme, desmovilización y reinserción.

### **Organización Mundial de la Salud**

34. La reciente publicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), *Informe mundial sobre la violencia y la salud* contiene una visión panorámica de las causas de la violencia y da cuenta del estado del conocimiento actuales acerca de las intervenciones eficaces para prevenir la violencia. Las nueve recomendaciones del informe para prevenir la violencia incluyen un llamamiento para buscar respuestas consensuadas a nivel internacional al tráfico mundial de drogas y de armas, pero también ponen de relieve la importancia de otros ámbitos relacionados con la prevención de la violencia, incluida la promoción de respuestas de prevención primaria y el apoyo a la investigación sobre la prevención de la violencia. En vista de que el Programa de Acción recomienda la investigación práctica, la OMS ha puesto en marcha un proyecto de varios años de duración para llegar a entender mejor la

naturaleza y el alcance de los problemas relacionados con las armas pequeñas. El proyecto se encuentra actualmente en fase experimental en el Brasil y Mozambique y se desarrollará en tres ámbitos: un examen completo de los datos existentes con el fin de dar una imagen de la violencia relacionada con las armas pequeñas tan exacta como sea posible; el apoyo directo a determinados programas basados en la comunidad, como el programa de organización de la policía de Río de Janeiro, que trata de prevenir la violencia relacionada con las armas pequeñas; y una evaluación metodológicamente rigurosa de la eficacia de esos programas en la prevención de la violencia relacionada con las armas pequeñas.

## **B. Actividades regionales y subregionales**

35. Durante el período que se examina, las organizaciones regionales y subregionales han ido incrementado su actividad en la aplicación del Programa de Acción, como se ejemplifica a continuación.

36. La Reunión intergubernamental de alto nivel para prevenir y combatir el terrorismo en África, que se celebró en Argelia del 11 al 14 de septiembre de 2002, aprobó un plan de acción sobre armas pequeñas, en que se exhortaba a adoptar medidas como el fortalecimiento de la vigilancia fronteriza y la lucha contra la importación, exportación y almacenamiento ilegales de armas pequeñas y ligeras, municiones y explosivos, a fin de restringir el acceso a dichas armas a las redes terroristas en el África.

37. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi ha organizado una serie de seminarios y conferencias como parte componente de su campaña de concienciación en la subregión. Está trabajando con las organizaciones subregionales de jefes de policía para impulsar la firma de un protocolo sobre armas pequeñas de la Organización Coordinadora de Jefes de Policía del África Oriental. Este protocolo integral pretende armonizar la legislación sobre armas pequeñas en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, conjuntamente con la Organización Coordinadora de Jefes de Policía del África Oriental. Este protocolo integral pretende armonizar la legislación sobre armas pequeñas en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, conjuntamente con la Organización Coordinadora de Jefes de Policía del África Oriental, está elaborando un manual y guía de estudios para las fuerzas del orden de la subregión.

38. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) firmó un protocolo sobre fiscalización de armas de fuego, municiones y otros materiales conexos en 2001, estableciendo así un marco para la cooperación entre los Estados miembros de la SADC y otros colaboradores internacionales. La secretaría de la SADC ha establecido un punto de contacto y un Subcomité de Seguridad Pública integrado por las aduanas, la policía, las autoridades de inmigración y otros organismos responsables de la vigilancia fronteriza. También se ha establecido un comité técnico sobre armas pequeñas, por medio del cual los Estados miembros intercambian información sobre las mejores prácticas, medidas de seguridad y métodos económicamente eficientes de destrucción de excedentes de armas de fuego y conciertan acuerdos de asistencia mutua sobre gestión de armas almacenadas. El Comité trabaja con la Organización Coordinadora de Jefes de Policía del África Meridional así como con varias organizaciones de la sociedad civil, como el Instituto de

Estudios de Seguridad y SaferAfrica. La SADC se propone introducir la noción de desarme, desmovilización, reinserción y desarrollo y convocar un seminario regional sobre la cuestión en el futuro próximo.

39. El Comité de Seguridad Regional del Foro de las Islas del Pacífico ha tratado de adoptar un enfoque regional común en materia de fiscalización de armas, concretado en la Iniciativa de Honiara y en la Declaración de Nadi, a fin de dar respuesta a problemas regionales como la disponibilidad de armas que llevan largo tiempo almacenadas, la carencia de infraestructura para dar cuenta de las armas y gestionar las existencias y las lagunas en la legislación en materia de concesión de licencias y registro de armas.

40. En diciembre de 2002, el Mercado Común del Sur y sus Estados asociados instituyeron un grupo de trabajo sobre armas de fuego y municiones que quiere mejorar la cooperación subregional en ámbitos como el intercambio de información, el rastreo de armas y la armonización de las legislaciones internas con la Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

41. En América Central y bajo los auspicios del Sistema de Integración Centroamericana se ha elaborado un programa regional con el fin de abordar las cuestiones de la delincuencia, la violencia y la disponibilidad de armas pequeñas y ligeras. Además, la Comisión de Seguridad Centroamericana aprobó en junio de 2003 un Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.

42. Asimismo, en junio de 2003 los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de los países andinos aprobaron un Plan Andino para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

43. La Liga de Estados Árabes ha recopilado información sobre armas pequeñas y ligeras en la región árabe y sobre las medidas adoptadas en apoyo del Programa de Acción y, en coordinación con el Departamento de Asuntos de Desarme, está preparando un seminario sobre armas pequeñas y ligeras, que se celebrará en El Cairo en diciembre de 2003.

44. El Consejo de la Asociación Euroatlántica, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) ha establecido un grupo de trabajo especial sobre armas pequeñas y ligeras que proporciona un marco para el diálogo y el intercambio de información entre los Estados participantes, así como cooperación técnica por medio de los fondos fiduciarios de la Asociación para la paz. El Consejo de la Asociación Euroatlántica también ha cooperado con los Estados de Europa Suroriental y del Cáucaso en programas de destrucción de armas.

45. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha emprendido las iniciativas siguientes:

- Intercambio de información sobre legislación interna, sistemas de marcado, vigilancia de la producción, políticas en materia de exportaciones e intermediación, técnicas de destrucción y gestión de existencias
- Actividades de desarrollo de la capacidad consistentes en capacitación y seminarios sobre fiscalización de armas pequeñas y ligeras, incluida la seguridad fronteriza en cinco Estados de Asia central

- Elaboración de ocho guías de mejores prácticas de la OSCE que se compilarán en forma de manual
- Cooperación con el Consejo de la Asociación Euroatlántica, las Naciones Unidas y sus organismos, el PNUD, el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y el Centro de documentación de Europa Sudoriental sobre la lucha contra la proliferación de armas pequeñas.

### C. Actividades nacionales

46. Un análisis preliminar de los 97 informes nacionales<sup>18</sup> presentados por los Estados a la primera reunión bienal y otra información recibida por el Departamento de Asuntos de Desarme, muestran los avances realizados desde la aprobación del Programa de Acción en 2001:

- Ciento doce Estados Miembros designaron puntos de contacto nacionales que actuarán de enlaces con otros Estados en la aplicación del Programa de Acción
- Más de 50 Estados instituyeron organismos nacionales de coordinación para garantizar que todos los que participan en la aplicación del Programa de Acción empleen enfoques completos, integrales, y congruentes
- El 28% de los informes señaló que se habían tomado medidas para elaborar legislación en materia de armas pequeñas y ligeras o actualizar la legislación vigente
- El 14% de los informes mencionó leyes y reglamentos sobre la intermediación en vigor con anterioridad a 2001 y el 22% indicó que desde 2001 se habían promulgado o iban a promulgarse otras leyes y reglamentos de intermediación
- El 58% de los Estados señaló que se disponía de leyes de fiscalización de exportaciones e importaciones anteriores a 2001, mientras que el 22% afirmó haber aprobado o revisado leyes de este tipo a partir de 2001 o estar haciéndolo
- El 28% de los Estados informó que contaba con sistemas que requerían certificados de usuario final con anterioridad a 2001 y el 12% señaló que había implantado dicho sistema a partir de 2001
- Una cantidad importante de países, especialmente afectados por el problema de las armas pequeñas y ligeras señaló que necesitaría ayuda no sólo para elaborar la normativa sobre importaciones, sino también para desarrollar la capacidad para aplicarla
- El 42% de los Estados se refirió a actividades relativas a la mejora de la capacidad para imponer la ley o a formas de cooperación con otros países o instituciones regionales o internacionales o a ambas cosas a la vez, mientras que el 28% informó acerca de actividades que se habían emprendido en este terreno después de la aprobación del Programa de Acción.

47. A pesar de estos hechos tan alentadores, sigue habiendo motivos de preocupación, como lo evidenciaba cierta cantidad de Estados en sus informes nacionales y en las declaraciones realizadas con motivo de la primera reunión bienal:

- Varios Estados pusieron de relieve la importancia de abordar las razones últimas que impulsan la demanda de armas pequeñas y ligeras y fomentan el tráfico ilícito de esas armas

- Una gran cantidad de países en desarrollo directamente afectados por el problema de las armas pequeñas y ligeras señaló que la cooperación y asistencia internacionales y regionales no eran adecuadas
- Varios Estados manifestaron que seguían intensamente preocupados por las transferencias a actores no estatales y que había que establecer mecanismos más estrictos de vigilancia del traspaso a manos de civiles de armas destinadas a fines militares
- Algunos Estados insistieron en la necesidad de mejorar la vigilancia sobre las exportaciones y las importaciones, incluido el empleo de certificados seguros de usuario final
- Varios Estados estaban firmemente convencidos de la necesidad de elaborar estrategias efectivas para hacer frente al problema que plantean los intermediarios ilícitos
- Varios Estados subrayaron la urgencia de iniciar conversaciones destinadas a elaborar instrumentos jurídicamente vinculantes en terrenos como el rastreo de armas pequeñas y ligeras ilegales y el de la intermediación.

### III. Conclusiones

48. **Durante el período que se examina, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han mantenido su firme compromiso de aplicar el Programa de Acción en los órdenes nacional, regional y mundial. Todas estas partes interesadas se valieron de la primera reunión bienal para consolidar las asociaciones existentes y para establecer otras nuevas en relación con programas orientados a la acción concreta sobre el terreno. El Grupo de expertos gubernamentales sobre la identificación y el rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas supone un paso importante hacia la meta de abordar uno de los aspectos cruciales del problema de las armas pequeñas.**

49. **Los dos primeros años de aplicación del Programa de Acción han puesto de relieve la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales a los efectos de hacer frente al problema planteado por las armas pequeñas y ligeras ilícitas. El sistema de las Naciones Unidas, a través del mecanismo de coordinación en relación con las armas pequeñas, así como de los departamentos, organismos y fondos pertinentes y con el apoyo de los colaboradores interesados en la materia, está decidido a seguir ejerciendo su función en el contexto de las actividades mundiales encaminadas a prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.**

#### *Notas*

<sup>1</sup> A/CONF.192/BMS/2003/1.

<sup>2</sup> Todos los documentos, incluso aquellos en que se exponen las opiniones de los Estados que ha tomado en consideración el Grupo de Expertos Gubernamentales, pueden consultarse en el sitio web del Departamento de Asuntos de Desarme, en <http://disarmament.un.org/cab/salw-tracingexperts.html>. El Departamento cuenta también con versiones impresas de estos documentos a disposición de los gobiernos.

- <sup>3</sup> Véase A/58/138.
- <sup>4</sup> Véase resolución del Consejo de Seguridad 1460 (2003).
- <sup>5</sup> S/2002/1053.
- <sup>6</sup> S/PRST/2002/30.
- <sup>7</sup> Véase S/2002/1050/Rev.1 y S/2002/1338.
- <sup>8</sup> Véase S/2003/498.
- <sup>9</sup> Departamento de Asuntos de Desarme, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Departamento de Asuntos Políticos, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Departamento de Información Pública, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Centro para la Prevención Internacional del Delito, Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- <sup>10</sup> Véase <http://disarmament.un.org/cab/salw.html>.
- <sup>11</sup> Véase <http://disarmament.un.org/cab/salw.html>; el Departamento de Asuntos de Desarme tiene asimismo versiones impresas de los documentos presentados a disposición de los gobiernos.
- <sup>12</sup> A/58/139.
- <sup>13</sup> A/58/122.
- <sup>14</sup> A/58/190.
- <sup>15</sup> Véase “Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme”, vol. 27, 2002.
- <sup>16</sup> Véase S/2001/614.
- <sup>17</sup> S/PRST/2002/6, anexo.
- <sup>18</sup> Los informes se pueden consultar en los idiomas en que se presentaron en <http://disarmament.un.org/cab/salw-nationalreports.html>. El Departamento de Asuntos de Desarme cuenta también con versiones impresas de estos documentos, que están a disposición de los gobiernos.

## Anexo

### **Opiniones de los Estados sobre nuevas medidas para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar las actividades de intermediación ilícita en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras**

#### **Bulgaria**

[Original: inglés]  
[1° de mayo de 2003]

Por la presente tenemos el honor de comunicarle que la República de Bulgaria aprobó enmiendas legislativas en 2002 encaminadas a reforzar el control de las actividades de los intermediarios en el comercio de armas introduciendo un mecanismo obligatorio de concesión de licencias a esos intermediarios sobre la base de su fiabilidad y estabilidad, seguido de la expedición de permisos según las circunstancias de cada caso. Consideramos que seguir tratando de llegar a un entendimiento común de las cuestiones básicas y el alcance de los problemas relativos a la intermediación ilícita, así como las medidas ulteriores pertinentes, es un paso muy importante en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

#### **Costa Rica**

[Original: español]  
[5 de junio de 2003]

El Gobierno de Costa Rica considera que las medidas para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar las actividades de intermediación ilícita en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras que podrían adoptarse serían:

- Regular la intermediación, incluyendo preferiblemente medidas como el registro de las transacciones, la concesión de licencias y el establecimiento de sanciones y penas para la intermediación ilícita de armas
- Establecer leyes, normas y procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo en la producción, exportación, importación, tránsito y reexportación de armas
- Realizar la tipificación de delitos a todos los aspectos del tráfico ilícito de armas
- Velar que los fabricantes autorizados apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma como parte integrante del proceso de producción
- Mantener un registro de importaciones y exportaciones
- Notificar al exportador original sobre el destino final de las armas reexportadas
- Incorporar medidas de cooperación transfronteriza
- Cooperar e intercambiar información en asuntos de intermediación ilícita.

## Granada

[Original: inglés]  
[2 de mayo de 2003]

1. Granada y otros pequeños Estados similares, cuyas reducidas fuerzas de seguridad sólo cuentan con armas ligeras, pueden convertirse fácilmente en el blanco de pequeños grupos de oportunistas, ciudadanos descontentos o delincuentes equipados con armas ligeras.
2. No nos referimos a personas con tanques, embarcaciones de guerra o siquiera ametralladoras, sino a grupúsculos del tamaño de un pelotón como máximo que, con la ayuda de fusiles, escopetas y pistolas, serían muy capaces de derrocar a un gobierno elegido democráticamente o, en caso de intentarlo, de causar una tremenda confusión, penurias y sufrimiento a ciudadanos y visitantes. Esas personas también pueden causar una enorme inestabilidad mediante actividades delictivas.
3. En vista de esa verdadera amenaza a la estabilidad y la seguridad de las pequeñas democracias, es imperioso que la comunidad de naciones en general comprenda el grave peligro que puede entrañar una cantidad muy reducida de armas pequeñas y municiones.
4. Comprendida la gravedad de la situación, las naciones responsables del mundo reconocerán la necesidad imperativa, para la mismísima supervivencia de los Estados, de que todas las armas y municiones que se fabriquen en cualquier parte del mundo se marquen, registren y rastreen a lo largo de toda su vida útil.
5. Esta propuesta no tiene por objeto desarmar a los particulares que poseen armas, sino asegurar que haya transparencia y se rindan cuentas en todo momento a lo largo de la vida útil del arma de fuego.
6. Si todas las naciones adoptaran la política que describimos, a partir de los propietarios de las armas podría localizarse con rapidez a sus comerciantes y fabricantes.
7. Con un sistema transparente de rendición de cuentas sería mucho más difícil para los delincuentes u oportunistas adquirir armas y municiones para promover sus intenciones aviesas y, si lograran obtenerlas sería fácil detectar la vía de suministro y adoptar las medidas del caso.
8. Con ese propósito, proponemos lo siguiente:
  - a) La “firma” del fabricante y la identificación del arma han de inscribirse de forma permanente en cada pieza en el momento de su fabricación;
  - b) Los fabricantes sólo han de proveer de armas de fuego y artículos conexos a comerciantes o receptores autorizados;
  - c) Los comerciantes de armas de fuego han de registrarse ante la policía y las autoridades locales, que han de investigar sus antecedentes;
  - d) Los comerciantes de armas de fuego han de aplicar normas de conocimiento del cliente a todos los compradores y proveedores;
  - e) Ninguna venta o transferencia de armas de fuego de un comerciante o propietario tendrá lugar sin que del comprador o receptor del arma de fuego o las municiones presente el permiso correspondiente;



f) Los compradores o receptores deberán contar con un permiso de la autoridad local antes de comprar o recibir un arma de fuego o artículo conexo;

g) El comprador y el vendedor deberán registrar ante la policía o las autoridades locales las armas de fuego que se adquieran;

h) Las armas de fuego de propiedad privada han de someterse a la inspección anual de la policía o las autoridades locales;

i) La compraventa privada deberá proceder conforme a las instrucciones e), f) y g) *supra*;

j) Toda persona que posea o haya poseído alguna vez un arma de fuego ha de poder presentar en cualquier momento el arma de fuego o, en su defecto, un certificado de enajenación o venta expedido por la policía;

k) No se enajenará ningún arma de fuego de manera alguna a menos que lo autorice un certificado de la policía o las autoridades locales;

l) No se permitirá el cruce de fronteras nacionales de armas de fuego, piezas de un arma de fuego o municiones a menos que:

i) Se declare el arma (si la porta una persona) en el momento y lugar de la entrada o salida al país de donde procede y al que se dirige el portador;

ii) Se presenten los permisos de importación y exportación correspondientes;

m) Los importadores deben contar con una licencia de importación expedida por su autoridad local y una copia de la licencia de exportación del exportador antes de efectuarse la importación;

n) Los exportadores deben contar con una copia de la licencia de importación y un permiso de exportación antes de enviar armas de fuego, partes de un arma de fuego o municiones al otro lado de una frontera nacional;

o) Cuando proceda, las normas mencionadas anteriormente han de aplicarse a las ventas en la Internet;

p) Cuando proceda, las normas mencionadas anteriormente han de aplicarse a todos los intermediarios;

q) Cuando proceda, las normas mencionadas anteriormente han de aplicarse a todos los fabricantes de armas;

r) Deben establecerse mecanismos para supervisar la venta y utilización de municiones por particulares;

s) La pérdida o el robo de un arma de fuego o artículo conexo se denunciará tanto a las autoridades locales como a las del lugar en que ocurrió.

9. El régimen expuesto anteriormente puede y debe aplicarse a la venta, el suministro o la transferencia de cantidades grandes y pequeñas de municiones.

10. A nuestro juicio, si todas las naciones cumplieran las condiciones mencionadas, el mundo sería un lugar más seguro.

## **Jamaica**

[Original: inglés]  
[18 de junio de 2003]

1. Jamaica apoya plenamente la resolución 57/72 de la Asamblea General y todas las resoluciones anteriores que facilitan el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir la intermediación ilícita en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras.
2. Jamaica está representada en el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por el Secretario General para elaborar un mecanismo internacional que permita marcar y rastrear las armas dondequiera que se fabriquen o envíen.
3. Reviste especial interés para Jamaica que aumente la participación y la cooperación en la formulación de normas y códigos comunes para marcar todas las armas pequeñas y ligeras en el momento de su fabricación, pues ello ayudará a localizar con rapidez y eficiencia las que se utilizan con fines ilícitos.
4. Jamaica también considera importante que se lleve una contabilidad de las armas pequeñas y ligeras, pues ello también facilitaría su rápida localización e identificación desde la fecha de su fabricación a la de exportación o envío de un Estado a otro.

## **Japón**

[Original: inglés]  
[6 de mayo de 2003]

1. El Gobierno del Japón considera que habría que promover la cooperación regional e internacional para prevenir las actividades de intermediación ilícita como parte de las importantes iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras. En varios foros nacionales, regionales y mundiales se ha tratado la cuestión y posibles formas de abordarla. Sobre la base de esas deliberaciones, el Japón está resuelto a hacer aportes positivos sobre el tema.

### *Reglamentación contra la intermediación ilícita en el Japón*

2. La Ley de divisas y comercio exterior restringe la intermediación ilícita. También está restringida la función de intermediario en el comercio internacional de armas (apartado 2 del párrafo 1 del artículo 25). Quien se dedica a ese comercio sin permiso se expone a penas de prisión de un máximo de cinco años, a una multa de un máximo de 2 millones de yen o ambos; ahora bien, si el valor de las armas exportadas multiplicado por cinco supera los 2 millones de yen, podrá imponérsele una multa de esa cuantía (párrafo 6 del artículo 69).

## **Jordania**

[Original: árabe]  
[6 de mayo de 2003]

1. Actualmente, el comercio de armas pequeñas y ligeras no recibe atención suficiente en el Oriente Medio y, en vista de las condiciones de seguridad que allí

prevalecen, no recibe la prioridad que merece por parte de los Estados de la región. No obstante, Jordania acoge con beneplácito la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de esas armas en todos los planos —internacional, regional y nacional— para reducir la proliferación de ese peligroso fenómeno y recalca que ello no implica en modo alguno abandonar las prioridades de desarme de la comunidad internacional. Esas prioridades se definieron claramente en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, en que se asigna la más alta prioridad al desarme nuclear, seguido de la no proliferación de otras armas de destrucción en masa y armas convencionales.

2. En Jordania hay leyes y disposiciones que reglamentan la adquisición, tenencia, utilización y circulación de armas pequeñas y ligeras. Además, Jordania tiene sumo interés en combatir el contrabando de esas armas a través de su territorio y se esfuerza considerablemente por proteger y vigilar sus largas fronteras para poner freno al contrabando y al comercio ilícito de esas armas.

3. Jordania destaca que encontrar una solución para la cuestión de Palestina y lograr una paz general, duradera y justa en el conflicto árabe-israelí contribuirá en gran medida a poner fin al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y fortalecerá la cooperación entre los Estados de la región con vistas a erradicar ese fenómeno. También destaca la necesidad de abordar las causas fundamentales del conflicto, concretamente la proliferación de esas armas a raíz de su tráfico ilícito, que a su vez es el resultado, que no la causa, del conflicto.

4. Jordania insiste en que ninguna medida o acuerdo que se apruebe en ese ámbito ha de atentar contra la soberanía de los Estados, que tienen derecho a dedicarse al comercio lícito de armas pequeñas y ligeras.

5. Cabría considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras:

a) La fabricación y el comercio de armas podría limitarse a los gobiernos y a comerciantes autorizados;

b) Podría exigirse a las fábricas de esas armas que las marcaran para facilitar su rastreo;

c) Los países productores podrían someterse a normas que rigieran la producción y exportación de esas armas, y podría prohibirse su exportación a órganos no gubernamentales o no oficiales;

d) Podrían imponerse restricciones a la exportación de armas a los países que las importan, y debería prohibirse la exportación de armas a Estados envueltos en conflictos armados, a menos que las armas se necesiten para legítima defensa;

e) Los depósitos de armas podrían someterse a un control gubernamental y a una mayor supervisión, y habría que adoptar medidas para protegerlos y vigilarlos debidamente a fin de evitar saqueos o robos;

f) Podría promoverse la cooperación entre los Estados en el intercambio de información sobre envíos de armas, y cabría adoptar medidas en los aeropuertos, puertos y regiones fronterizas para verificar la legalidad de esos envíos;

g) Podrían adoptarse regímenes aduaneros y mecanismos de seguridad, que incluyeran equipo sofisticado, para detectar el contrabando de armas y municiones;

h) Podría aumentar la cooperación entre los servicios de inteligencia de los Estados para facilitar el rastreo de envíos de armas del proveedor al receptor y la identificación de las personas y grupos involucrados;

i) Podrían promulgarse leyes y adoptarse medidas administrativas en el plano internacional para permitir la vigilancia efectiva de las armas en posesión de particulares y grupos.

6. La función de las Naciones Unidas en la reunión y publicación de información relativa al comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras:

a) Prestar asistencia a países pobres para desarrollar su sociedad y mejorar su nivel de vida —pues se considera que uno de los principales motivos del comercio de armas es un bajo nivel de vida— y crear otras fuentes que les permitan generar ingresos;

b) Iniciar programas de concienciación para familiarizar a los ciudadanos de los países pobres con los peligros que plantean las armas de este tipo y sus efectos en la seguridad, estabilidad y desarrollo de sus países;

c) Prestar asistencia financiera a los programas de recogida y destrucción de armas en poder de los ciudadanos;

d) Fomentar la cooperación internacional regional y la participación activa de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la reducción de este fenómeno;

e) Que la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas se dediquen activamente a reforzar la vigilancia de envíos de armas y la identificación de grupos y particulares involucrados en el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.

## **Polonia**

[Original: inglés]  
[30 de abril de 2003]

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 57/72 de la Asamblea General, aprobada el 22 de noviembre de 2002, los Estados se comprometieron a considerar nuevas medidas para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar las actividades de intermediación ilícita en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras.

2. A juicio de Polonia, el control de los intermediarios en el comercio de armas es de importancia decisiva para combatir el comercio ilícito de armas. La experiencia, incluidos los estudios de grupos de expertos nombrados por las Naciones Unidas para examinar las violaciones de los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad, demuestra que la falta de controles adecuados facilita el comercio ilícito.

3. La República de Polonia opina que el control de la exportación de armas no puede llevarse a cabo de manera responsable si no se controla a los intermediarios. Nada justifica la inacción en ese ámbito. Así pues, Polonia acoge con beneplácito

los esfuerzos de la comunidad internacional y de los países por controlar la actividad de los intermediarios.

4. Desde 1997, existen en Polonia instrumentos jurídicos para controlar a los intermediarios en el comercio de armas. El sistema jurídico de Polonia aplica para controlar a los comerciantes e intermediarios en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras los mismos procedimientos estrictos que aplica cuando se trata de armamentos de otro tipo. Actualmente, la ley fundamental relativa al problema del comercio de armas y la intermediación en ese ámbito es la Ley de 29 de noviembre de 2000 sobre el comercio internacional de bienes, tecnologías y servicios de importancia estratégica para la seguridad del Estado y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por la que también se enmiendan determinadas leyes.

5. En el párrafo 8 del artículo 3 se describe el comercio y los servicios conexos (en el ámbito de las armas) de la siguiente manera:

- Todo tipo de transporte de bienes de importancia estratégica a través de la frontera de la República de Polonia, en particular el resultante de contratos de exportación, importación, tránsito, donación, alquiler, préstamo, cesión, o contribución en especie a una empresa.
- Servicios de agencias, servicios de empresas consultoras, servicios de asistencia en la negociación de contratos y cualquier tipo de participación en las actividades a que se hace referencia en el apartado a), incluidas las actividades que se realizan fuera del territorio de la República de Polonia.

Cabe destacar que las disposiciones enunciadas anteriormente no sólo constituyen una definición detallada de intermediación (que permite a las empresas determinar si sus actividades están sujetas a procedimientos de control de exportaciones) sino que también permiten controlar la actividad de intermediarios polacos fuera de Polonia.

6. Las personas que se dedican a actividades de intermediación, consultoría comercial o concertación de contratos comerciales o participan de modo alguno en actividades que entrañan el movimiento de bienes estratégicos mediante la exportación, la importación, el tránsito, el alquiler, la donación o el aporte a una empresa están sujetas al control del Ministerio de Economía.

7. El comercio de armas, así como la prestación de los servicios conexos, exige la obtención de una licencia individual. Estas licencias para el comercio internacional de bienes, tecnologías y servicios estratégicos se otorgan a empresarios que pueden demostrar que han aplicado, al menos durante tres años, un programa de control interno y de gestión del comercio, conforme a los requisitos de la norma internacional ISO 9001.

8. El aspecto característico del sistema de control de Polonia es que se responsabiliza al empresario a determinar, antes de solicitar una licencia, que: a) el contrato no entraña circunstancias que pongan en peligro los derechos humanos o las libertades fundamentales; b) que la entrega no pondrá en peligro la paz ni atentará de modo alguno contra la estabilidad de la región; c) que el país destinatario no apoya, facilita ni alienta el terrorismo ni la delincuencia internacional y d) que las armas no se utilizarán para fines distintos del de satisfacer las necesidades legítimas de seguridad y defensa del país receptor.

9. Un medio importante de controlar que los intermediarios del comercio internacional de armas pequeñas y ligeras es la disposición de que se comuniquen a la autoridad

que expide las licencias los datos de todos los socios comerciales, así como el carácter de su participación en el contrato. En consecuencia, debe tomarse nota de todos los intermediarios, consultores comerciales, personas que concierten los contratos, transitorios, expedidores y demás. Ello permite a los órganos administrativos identificar a todos los intermediarios y hacer cumplir las leyes y normas.

10. Cabe subrayar que la aplicación de procedimientos aparentemente complicados no ha entorpecido en demasía la administración ni los emprendimientos. En vista de esa experiencia, Polonia no puede aceptar afirmaciones —también expresadas en las Naciones Unidas— de que el control de los intermediarios plantearía enormes problemas logísticos que no podrían resolverse con rapidez. Por el contrario, los Estados deberían asumir la plena responsabilidad de controlar a sus nacionales en ese ámbito; controlar a los intermediarios redundaría en su propio interés. En consecuencia, los Estados deberían aplicar instrumentos jurídicos adecuados y procedimientos administrativos efectivos para asegurar un control eficaz.

11. Cabe destacar que para controlar debidamente a los comerciantes de armas se precisa una cooperación internacional estrecha. Por consiguiente, todos los Estados responsables deberían introducir con celeridad mecanismos de procedimiento que permitan imponer esos controles. La falta de recursos materiales o humanos no justifica que no se adopten esas medidas, pues los procedimientos de control no exigen gastos sustanciales. Las Naciones Unidas deberían desempeñar una función de coordinación y facilitación.

12. Las Naciones Unidas pueden desempeñar una función decisiva en el desarrollo de normas mundiales de control de intermediarios. Actualmente, la tarea más urgente es aplicar las disposiciones del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Las disposiciones del Protocolo respecto de las normas mínimas de control de los intermediarios constituyen una base excelente para que continúe la labor de la comunidad internacional.

13. A juicio de Polonia, deberían aprovecharse las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales nombrados por el Secretario General en 2000 para preparar un informe sobre la posibilidad de limitar la fabricación y el comercio de armas pequeñas y ligeras a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados. El análisis del problema de los intermediarios presentado por el Grupo de Expertos debería reconocerse como punto de partida para el estudio ulterior de la cuestión por las Naciones Unidas. En particular, debería determinarse si sería posible y conveniente introducir un instrumento mundial para el control jurídico de los intermediarios en el comercio de armas. También sería útil que el Departamento de Asuntos de Desarme recopilara las prácticas nacionales de todos los Estados Miembros en el control de esos intermediarios. También habría que considerar la posibilidad de preparar un cuestionario sobre las prácticas nacionales de control de los intermediarios, que los Estados Miembros actualizaran anualmente.

14. A juicio de Polonia, las Naciones Unidas deberían fomentar la difusión de las estrictas normas de control elaboradas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Acuerdo de Wassenaar sobre el control de la exportación de armas convencionales y artículos y tecnologías de doble uso y la Unión Europea. Todas las iniciativas mundiales relativas a las directrices para la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras deberían incorporar como recomendación

fundamental el control por los Estados de sus nacionales en el ámbito de la intermediación en el comercio de armas.

## **Rwanda**

[Original: inglés]  
[14 de mayo de 2003]

1. Las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de ayudar a los Estados a aumentar y ejercitar la capacidad de combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas en todos sus aspectos en el marco de la resolución aprobada.
2. Las Naciones Unidas también deberían considerar la posibilidad de prestar asistencia para el establecimiento de organismos o centros de coordinación nacionales, el fomento de la confianza, la capacitación y la financiación de los recursos humanos locales.
3. Las Naciones Unidas deberían desempeñar una función de supervisión en la armonización de la legislación regional, subregional e internacional sobre armas de fuego y municiones, así como campañas de concienciación, mediante reuniones regionales, subregionales e internacionales.

## **Senegal**

[Original: francés]  
[13 de mayo de 2003]

1. En primer lugar, tal vez convendría aumentar sustancialmente la capacidad de los servicios que se ocupan de las armas pequeñas en los diversos Estados, incluidos los de África.
2. Así, los Estados estarían en condiciones de aplicar todos los controles necesarios respecto de, por ejemplo, los certificados de importación, que se utilizarían varias veces para evitar las diversas etapas del procedimiento consideradas restrictivas por los importadores.
3. También convendría quizás supervisar las actividades de algunos antiguos oficiales del ejército encargados de la gestión de arsenales, quienes podrían caer en la tentación de dedicarse a la intermediación ilícita: al saber que se desmantelará un depósito, podrían dirigirse a administradores e importadores para que se pusieran en contacto. La venta de esos arsenales les permitiría obtener grandes comisiones, especialmente porque las ventas no estarían sujetas a ningún control.
4. Por último, quizás convendría desarrollar la cooperación internacional en la gestión de las armas pequeñas mediante la asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo en forma de asistencia técnica, capacitación, conocimientos especializados, etc.